



VISTOS, el Informe N° 000043-2023-DIA-VLB/MC, de fecha 02 de febrero del 2023, el Informe N° 002127-2023-DIA/MC, de fecha 03 de febrero del 2023; los expedientes N° 2023-0012025 y N° 2023-0014241, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*PERUJAZZ ON TOUR 2023*" y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: "*toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía*";

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2023-0012025, la señora Marlene Miyashiro Guima, en representación de Zantos Producciones S.A.C., presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*PERUJAZZ ON TOUR 2023*", a desarrollarse el día 23 de febrero del 2023, en el Teatro Peruano Japonés, sito en Av. Gregorio Escobedo N° 803, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Carta N° 000144-2023-DIA/MC, de fecha 01 de febrero del 2023, se trasladó a la administrada la observación referida a consignar el número de partida registral de Zantos Producciones S.A.C.;

Que, mediante el expediente N° 2023-0014241, de fecha 02 de febrero del 2023, la administrada cumple con subsanar la observación formulada;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, "*PERUJAZZ ON TOUR 2023*" es la presentación de la agrupación Perujazz, conformada por Manongo Mujica (batería), Jean Pierre Magnet (saxofón), Andrés Prado (guitarra), Pudy Ballumbrosio (percusión, violín y zapateo) y Julio Zavala (bajo), que ofrecerá el concierto con motivo de su próxima gira al continente europeo donde se presentarán en Ås (Noruega), Londres, Viena, París, Berlín, Barcelona, París y Madrid para así cerrar la gira en el Perú;

Que, de acuerdo al Informe N° 000043-2023-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo, "*PERUJAZZ ON TOUR 2023*" es el concierto a cargo de la agrupación Perujazz, considerada la representante máxima de la fusión musical en el Perú, es la banda pionera en fusionar los ritmos peruanos con el jazz, formada por artistas que representan la cultura musical peruana, lo que significa un aporte de Perujazz a la música, enriqueciéndola con matices de sonidos peruanos. La banda ha sabido recorrer los diferentes ritmos y expresiones musicales del territorio nacional para así crear un género en sí mismo que linda constantemente con la vanguardia, a pesar del paso del tiempo. Los artistas integrantes de la banda Perujazz, darán rienda suelta a su virtuosismo, conformando un *dream team* musical inigualable al momento de improvisar y llevar al espectador por un viaje que va desde lo tradicional, hasta el *free jazz*;

Que, con relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*PERUJAZZ ON TOUR 2023*" aporta al desarrollo cultural, en la medida que se trata de la presentación de un grupo de músicos que explora nuevos sonidos, alimentados por la recolección de experiencias a lo largo de su trayectoria como músicos de diferentes vertientes, fusionando ritmos peruanos con elementos del jazz, constituyendo una de las agrupaciones pioneras del género, que ha recorrido diferentes países en la difusión de esta versión original de la música peruana en el mundo. Perujazz cuenta con ocho producciones discográficas dentro de las que se incluye un LP grabado en los estudios de la RAI (Italia) y otra en Los Ángeles (USA) con la colaboración de Alex Acuña y Abraham Laboriel. Perujazz ha participado en numerosos festivales internacionales, entre los que destacan el Festival de Cervantino



de México, Umbria Jazz Festival de Italia, Mar del Jazz de Argentina y el Festival de Montreal en Canadá;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Teatro Peruano Japonés, sito en Av. Gregorio Escobedo N° 803, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, el día 23 de febrero del 2023, con un aforo habilitado para 981 personas, teniendo como precio Preferencial el costo de S/ 160.00 (ciento sesenta y 00/100 Soles); como precio Preferencial lateral el costo de S/ 140.00 (ciento cuarenta y 00/100 Soles); como precio Platea el costo de S/ 120.00 (ciento veinte y 00/100 Soles); como precio Mezzanine el costo de S/ 80.00 (ochenta y 00/100 Soles); y como precio Cultural el costo de S/ 39.00 (treinta y nueve y 00/100 Soles), el mismo que cuenta con 110 entradas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 002127-2023-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado *"PERUJAZZ ON TOUR 2023"*, cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de folclore nacional denominado *"PERUJAZZ ON TOUR 2023"*, a desarrollarse el día 23 de febrero del 2023, en el Teatro Peruano Japonés, sito en Av. Gregorio Escobedo N° 803, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precítese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante los expedientes N° 2023-0012025 y N° 2023-0014241.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES